

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número del expediente: IC-98. Empresa: «Envases Carnaud, Sociedad Anónima». Actividad: Fabricación de envases metálicos. Localidad: Polígono industrial «Arinaga», Las Palmas de Gran Canaria. Grupo de beneficios: A, 20 por 100 de subvención.

Número de expediente: IC-99. Empresa: «Canaval S. A.». Actividad: Fabricación de barcos de acero. Localidad: Polígono industrial «Arinaga», Las Palmas de Gran Canaria. Grupo de beneficios: A, 20 por 100 de subvención.

Número del expediente: IC-100. Empresa: «Envases de Papel de Canarias, S. A.» (EPASA). Actividad: Envases de papel. Localidad: Polígono industrial «El Goro», de Telde (Gran Canaria). Grupo de beneficios: B, sin subvención.

3572

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 107/75, promovido por la Junta de Compensación del Polígono de Viviendas Valleaguado, contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Junta de Compensación del Polígono de Viviendas Valleaguado, contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa o motivo de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete: la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3573

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 316/1977, promovido por «Hidroeléctrica San Antonio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 316/1977, interpuesto por «Hidroeléctrica San Antonio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de

mayo de 1977, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1978, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», contra la Administración General del Estado, e «Iberduero, S. A.», impugnatorio del acuerdo adoptado en trece de enero de mil novecientos setenta y seis por la Delegación Provincial en León, del Ministerio de Industria, declarando en concreto de utilidad pública la instalación de una línea eléctrica, de centros de transformación y de redes de distribución en los términos municipales de Boñar, Reyero y Puebla de Lillo, y de la resolución dictada en veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada entablado contra la precedente decisión; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por cuanto que los actos impugnados están expresamente excluidos de la vía contencioso-administrativa por la legislación de expropiación forzosa; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3574

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial del área del Campo de Gibraltar, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la ya citada de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área del Campo de Gibraltar.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23

de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2553/1964, de 8 de septiembre que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Especial del Ministerio de Industria y Energía en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitud presentada al concurso por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial del área del Campo de Gibraltar

Número de expediente: CG-275. Empresa: «Talleres Rubí, Sociedad Anónima». Actividad: Taller de calderería y mecanizaciones. Localización: Polígono industrial «Campamento», La Línea-San Roque (Cádiz). Grupo de beneficios: A, 20 por 100 de subvención.

3575

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Barboña, número 5, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación 380/220 KV., que se denominará «Moguer 400» y se situará en terrenos de montes propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Se alimentará con energía procedente de la misma Empresa, a través de la subestación de «Guillena», y sus características técnicas principales serán: tipo intemperie, con un sistema a 380 KV., doble embarrado, proyectado para dos posiciones de transformador y seis posiciones de línea, equipándose, en una primera etapa, dos de línea con destino a Guillena, y una de transformador para su conexión con un autotransformador, de 600 MVA de potencia, relación de transformación 400/220/22KV.; y a otro sistema, a 220 KV., también doble embarrado, proyectado para catorce posiciones de línea y dos de transformador, equipándose, en esta primera fase, una posición de transformación para su conexión con el secundario del transformador, de potencia anteriormente citado, y seis de línea destinadas, por duplicado, a Torre Arenilla; Unión Española de Explosivos y D. C. W.

Desde el sistema a 33 KV. se alimentará el transformador trifásico a instalar para servicios auxiliares, de 630 KVA, de potencia, relación 33/0,23 KV., y una reactancia trifásica de 60 MVAR.

Se completará la instalación con los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

La finalidad de esta subestación será la de atender la demanda de la energía que se produzca en las industrias a instalar en el nuevo polígono industrial de Huelva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de insta-

laciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cinco meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva.

3576

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., doble circuito, denominada Abadiano-Basauri, autorizado su establecimiento por esta Dirección General en 1 de febrero de 1974.

La modificación se llevará a efecto entre sus apoyos números 93 al 99, y tiene por finalidad el alejar la línea de las plantas de fabricación de pólvora y campo de destrucción de residuos de la factoría «Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.», en la provincia de Vizcaya.

Sus principales características técnicas serán: 132 KV. de tensión, doble circuito trifásico; conductores, aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Se instalará un cable de tierra de 53 milímetros cuadrados, de acero. El tramo modificado tendrá una longitud de 1.514 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y a su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

3577

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para modificar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III de Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la modificación de la línea a 220 KV. de tensión, Santa María de Garoña (Burgos)-Astillero-Puente de San Miguel, autorizado su establecimiento